



ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA, Secretario de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 13, 15 16 fracción XIII, 31 fracciones I, V, VI, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 2 fracción II, 3, 7 y 8 fracciones I, VIII, IX, X y XI de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, así como el artículo 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018; en concordancia con los artículos 44, 51, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal del Desarrollo 2015-2021 señala como objetivo del eje de política pública denominado "Fortaleza Económica" es generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable, estableciendo como estrategia específica del sector pesca y acuicultura, mejorar el nivel de vida de los pescadores mediante el ordenamiento de la actividad pesquera y de la acuicultura, en alineación con los objetivos específicos de los Ejes Transversales de Derechos Humanos y de Perspectiva de género.

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los subsidios y apoyos de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola se destinan a programas tradicionales que por su naturaleza requieren de un mínimo de requisitos que deben reunir los productores solicitantes de ellos, sin embargo, todos aquellos incentivos se dirigen a proveer las unidades económicas y/o unidades productivas, de insumos y bienes que les permitan continuar realizando sus actividades cotidianas.

El objetivo general del presente acuerdo es establecer de manera clara, precisa y transparente, las Reglas a las que se sujetará la operación del Programa de Acuicultura, en su componente denominado Productividad y Competitividad Acuícola, que en mérito de lo anterior expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACUICULTURA EN SU COMPONENTE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ACUÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Contenido

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

TITULO II. Del Comité de los Programas de la SEPECSA

Capítulo I De la Integración del Comité de Programas de la SEPECSA

TITULO III. De los Componentes

Capítulo I Del Programa de Acuicultura

TITULO IV. Disposiciones Finales

Capítulo I De los Gastos de Operación y Evaluación del Desempeño del Programa

Capítulo II Control, Vigilancia y Difusión

Capítulo III Avances Físico Financiero y Cierre del Programa

Capítulo IV Auditorías, Quejas y Denuncias

Capítulo V De la Transparencia y Datos Personales



Capítulo VI De la Fiscalización de los Recursos
Capítulo VII De la Equidad de Género

Transitorios

Anexos Generales

Anexo I Formato de Solicitud de Apoyo.

Anexo II Carta de Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es veraz y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes.

Anexo III Formato de Dictamen Técnico

Anexo IV Diagrama de Flujo Único

Anexo V Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

TÍTULO 1

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Del Objeto del Programa

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Acuacultura, y su componente denominado “Productividad y Competitividad Acuícola”, en su Actividad Entrega de Subsidios de Capital de Trabajo, Infraestructura y Equipamiento;

Artículo 2.- Para efectos y aplicación del Programa contenido en estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividad acuícola.** - El cultivo de especies de la fauna y flora acuáticas mediante el empleo de métodos y técnicas para su desarrollo controlado en todo estadio biológico y ambiente acuático; realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
- II. **Aviso de cosecha o producción.** - Formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen de producto cosechado a partir de la instalación acuícola;
- III. **Beneficiario.** - Persona Física que recibe apoyo del programa. Para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;
- IV. **Beneficiario suplente.** - Cónyuge, concubino (a), hijos (as) o parientes en primer grado en línea ascendente y/o descendente del beneficiario persona física, que fuere(n) designado (s) en la solicitud de recursos del programa, para obtener el pago por única vez, en caso de su fallecimiento posterior a su registro y anterior a la entrega del incentivo o por causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- V. **Buenas Prácticas de Manejo a Bordo (BPM).**- Aplicación de medidas sanitarias en la producción acuícola, desde la obtención de la materia prima, almacenamiento, acopio, preparación previa o final para su distribución y consumo, enfocadas a la prevención y control de enfermedades;
- VI. **Centro de Acopio.** - Bodega o instalación donde se recibe el producto acuícola desde su lugar de cosecha u origen, que sea registrado en la SEPECSA y en las oficinas federales de Pesca;
- VII. CIF. - Cédula de Identificación Fiscal;
- VIII. **Comité de Programas de la SEPECSA.** - El Comité de Programas de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, a cargo de la Validación de los padrones de pescadores y de las listas de beneficiarios del Programa;
- IX. **CURP.** - Constancia de la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- X. **Grupo de Trabajo.** - El Grupo de Trabajo Interno de la SEPECSA, formado con servidores públicos del tema que traten los programas y componentes.



- XI. **Incentivo.** - Apoyos y/o subsidios de los recursos gubernamentales destinados al sector acuícola;
- XII. **Instancia Normativa.** - La Dependencia responsable desde el punto de vista técnico, de vigilar el cumplimiento del programa;
- XIII. **Instancias Operativas.** - Las áreas o Departamentos de la Dirección de Acuicultura de la SEPESCA;
- XIV. **Identificación Oficial.** - Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por la autoridad electoral, el pasaporte vigente, la cédula profesional (menor a 10 años) vigente;
- XV. - Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;
- XVI. **Ley de Presupuesto.** - Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XVII. **Ley de Disciplina Financiera.** - La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XVIII. **OIC.** - Órgano Interno de Control adscrito a la SEPESCA;
- XIX. **Padrón de beneficiarios.** - Listados de todas las personas físicas apoyadas con recursos del programa de la SEPESCA
- XX. **Población Vulnerable.** - Personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector acuícola y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.
- XXI. **POE.** - Periódico Oficial del Estado;
- XXII. **POA** Programa Operativo Anual de la SEPESCA.
- XXIII. **RFC.** - Registro Federal de Contribuyentes;
- XXIV. **Reglamento.** - Reglamento Interior de la SEPESCA;
- XXV. **Reglas de Operación.** Las presentes Reglas de Operación aplicables al Programa de Acuicultura y su componente;
- XXVI. **REPA.** - Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;
- XXVII. **RNPA.** - Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgado por la autoridad federal competente;
- XXVIII. **SEPESCA.** - Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado;
- XXIX. **SECONT.** - Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado;
- XXX. **SEFIN.** - Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado;
- XXXI. **Solicitante.** - Persona física o moral que presenta una Solicitud de Apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- XXXII. **Solicitud de Apoyo.** - Solicitud de apoyo de las Actividades de Apoyos al Sector Acuícola presentada ante la ventanilla correspondiente;
- XXXIII. **Subsidio.** - Asignaciones de recursos estatales previstas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios a través de la SEPESCA, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XXXIV. **Sustentabilidad.** - Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales involucrados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXXV. **Unidad Económica.** - Persona física o moral que desarrolla la actividad acuícola, ligado a un permiso o concesión de acuicultura vigentes;
- XXXVI. **Unidad de Producción Acuícola (UPA).** - Se integra con una infraestructura básica y las instalaciones necesarias para su operación y funcionamiento operada por personas que forman parte de una organización social, personas físicas en lo individual o los integrantes de una misma familia; y;
- XXXVII. **Ventanilla.** - Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los apoyos del Programa, sus Componentes y Actividades.



Artículo 3.- Las presentes Reglas serán aplicables en el ejercicio 2018 para el programa de Acuicultura y su Componente denominado “Productividad y Competitividad Acuícola”, en su actividad Entrega de Subsidios de Capital de Trabajo, Infraestructura y Equipamiento.

Artículo 4.- El Programa al que se refieren estas Reglas es de aplicación Estatal, considerando las características de la población objetivo a la que está dirigido.

Artículo 5.- Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de recursos de este Programa y Componente previstos en las presentes Reglas, los servidores públicos de la SEPESCA, de otras dependencias de la Administración Pública Estatal o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos.

Artículo 6.- Para lograr una mayor transparencia y claridad en el ejercicio y operación de los recursos que se definen en estas Reglas, la SEPESCA establece que el Programa y su componente será de ejecución directa, con las salvedades que el Comité de Programas de esta apruebe.

Artículo 7.- Para todos los efectos legales, los integrantes de los Comités Técnicos, Consejos de Administración o Directivas de las Organizaciones Sociales beneficiarias de recursos, en su caso, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos estatales asignados al Programa a que se refiere el presente Acuerdo deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de diversas responsabilidades que sobre el mismo servidor público recaigan por la obligación del manejo de otros recursos.

Artículo 8.- A efecto de dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos públicos, así como a los beneficiarios, localidades y Municipios, la SEPESCA integrará el Comité de Programas de esta, misma que contará con la representación de las Direcciones que la integran, incluida la Dirección a cargo del Programa, y las vocalías que decida el propio Comité, así como los invitados que acuerde para asistir a sus reuniones.

Artículo 9.- El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios está sujeto a lo dispuesto en las presentes Reglas.

CAPÍTULO II

Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

Sección I

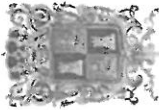
De los Requisitos Generales

Artículo 10.- La Población Objetivo del Programa, serán las Unidades de Producción Acuícola que cuenten con su Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) vigente, y estén activas, reportando sus siembras y cosechas ya sean personas físicas o morales, deberán presentar su solicitud en la ventanilla, en los plazos definidos para tal efecto, utilizando el Formato de Solicitud de apoyo que se incluye en este mismo documento (**Anexo I**).

Artículo 11.- Los requisitos generales que deberán presentar los solicitantes, en copia simple y original con fines de cotejo, son los siguientes:

A. Personas Físicas:

1. Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, o Pasaporte vigentes, Cartilla del Servicio Militar o Cédula Profesional);



2. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante.
3. Cédula de Identificación Fiscal (CIF o RFC);
4. Comprobante domiciliario (Catastral, luz, teléfono, predial, agua, o constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
5. Comprobante de la legítima propiedad y/o legal posesión del predio;
6. RNPA de la Unidad Económica y de la Instalación Acuícola;
7. Croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola;
8. Carta de Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es veraz y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes. **(Anexo II)**
9. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarse con obligaciones de Seguridad Social **(Anexo V)**

B. Personas Morales:

1. Acta constitutiva y de las modificaciones de esta y/ o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha la solicitud, debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
2. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
3. Comprobante de domicilio fiscal de la solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante y del representante legal.
5. Identificación oficial del representante legal vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).
6. Clave única de Registro de Población (CURP) del representante legal.
7. Comprobante de domicilio fiscal del representante legal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
8. Comprobante de la legal Propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (Título de propiedad, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario).
10. Listado de productores integrantes de la persona moral.
11. Carta de Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es veraz y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes. **(Anexo II)**
12. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarse con obligaciones de Seguridad Social **(Anexo V)**

Artículo 12.- Todos los trámites ante la SEPECSA serán personales y gratuitos.

Sección II
Del Procedimiento para la Obtención de Apoyos

Artículo 13.- Las solicitudes de apoyo del Programa y Componente presente en este documento normativo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante la ventanilla que señale la Instancia Operativa y entregar la documentación requerida para el Componente y su Actividad, de conformidad con estas Reglas de Operación.



Para el trámite de apoyo del Programa, Componente y Actividad a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. **La ventanilla:**
 - a) Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Actividad de apoyo(s) solicitado(s);
 - b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el Componente y Actividad correspondiente, se le notificará por escrito de manera inmediata, y se rechaza la solicitud hasta que subsane los faltantes señalados;
 - c) Entregada la solicitud con la documentación completa, al solicitante se le proporcionará un acuse de recibo con el folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite,
 - d) Integra el expediente y lo remite con sus anexos a la Instancia Operativa correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- II. **Procedimiento de selección:**
 - a) El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y;
 - b) El que obtenga la mejor calificación con base en el Dictamen (Anexo III) con base en el Diagnóstico Técnico realizado por personal de la SEPESCA durante la visita técnica a la Unidad de Producción Acuícola que cumple con los Criterios de Elegibilidad del Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme al orden de prelación en que se presentaron;
 - c) El proceso de dictaminación estará a cargo de la Instancia Operativa;
 - d) Las solicitudes aprobadas y rechazadas serán validadas por el Comité de Programas de la SEPESCA.
 - e) En su caso se procederá a realizar la notificación a los solicitantes indicando los positivos y negativos mediante publicación en la ventanilla, identificando el trámite por su número de folio.

CRITERIOS DE CALIFICACION

CRITERIO	E	R	DESCRIPCIÓN DE RANGO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	PUNTOS
PRESENTO REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLETA			SI PRESENTO	10	
			NO PRESENTO	0	
PERMISO DE RNPA (DE LA UNIDAD ECONOMICA Y DE LA INSTALACION ACUICOLA)			VIGENTE	5	
			NO VIGENTE	0	
HA RECIBIDO APOYO EN LOS AÑOS ANTERIORES PARA EL MISMO CONCEPTO			NO HA RECIBIDO APOYOS	15	
			HACE 2 AÑOS	10	
			EN EL AÑO ANTERIOR	5	
			HA RECIBIDO APOYOS EN ESTE EJERCICIO	0	
CUENTA CON FICHA DE DIAGNOSTICO ACUICOLA			SI CUENTA	10	
			NO CUENTA	0	
PRESENTA AVISOS DE COSECHAS EMITIDAS POR LA CONAPESCA			SI CUENTA	25	
			NO CUENTA	0	
PRESENTA COTIZACIONES DE LOS INSUMOS SOLICITADOS			SI PRESENTA	10	
			NO PRESENTA	0	
EXISTE CONGRUENCIA ENTRE LO SOLICITADO, LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS ³			SI EXISTE	15	
			NO EXISTE	0	
			TOTAL		

El Diagrama de Flujo de la operación del Componente y Actividad a que se refieren las presentes Reglas de Operación se



adjunta al presente acuerdo como **Anexo IV**.

III. La Instancia Operativa:

- a) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la SEPECSA, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de cierre de ventanilla, salvo que en el Componente de las Presentes Reglas de Operación se determine un plazo diferente.
- b) Solicita al Área Administrativa iniciar el procedimiento para la adquisición y pago de los conceptos de apoyo de las solicitudes que fueron dictaminadas como positivas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

IV. Entrega de apoyo del incentivo:

La Instancia Operativa en coordinación con el Área Administrativa, determinarán las formalidades para la entrega del incentivo;

En su caso, el beneficiario dispondrá de hasta diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para manifestar mediante un escrito al titular de la SEPECSA su desistimiento del apoyo autorizado, caso contrario se dará por aceptado.

Según corresponda al Componente y Actividad, previo acuerdo y autorización del Comité de Programas de la SEPECSA, los incentivos podrán ser entregados a los beneficiarios:

- a) En especie;
- b) Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor y proporcionar los datos de la cuenta con Clabe Interbancaria y la institución bancaria a la que se transferirán los recursos.

V. Comprobación de los incentivos:

- a) El beneficiario o representante legal presentará el comprobante fiscal digital, en formato impreso y electrónico (CDFI y XML), conforme a la normatividad aplicable, a favor del Gobierno del Estado de Campeche/SEPECSA, por el monto total del apoyo otorgado.
- b) El beneficiario o representante legal presentará copia de la factura del proveedor por la totalidad de la inversión, correspondiente a la adquisición del bien o servicio por la cual recibió el apoyo del ejercicio fiscal correspondiente;

VI. Seguimiento y supervisión del uso de los recursos del erario:

La SEPECSA o quien ésta determine, en cumplimiento de la normatividad establecida en las presentes Reglas, realizará la supervisión de la aplicación de los estímulos o subsidios otorgados a los beneficiarios, debiendo estos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- a) Los avances de la implementación y ejecución del apoyo otorgado;
- b) La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Operativa).

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos



recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Instancia Operativa.

VII. Entrega-Recepción:

Al término de las acciones, el Beneficiario y la Instancia Operativa, elaborarán el Acta de Entrega-Recepción, y/o Recibo correspondiente, la cual deberá contener el desglose de los conceptos con montos de recursos estatales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos, y las acciones desarrolladas con estos recursos.

Sección III Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 14.- Todos los solicitantes de apoyos al entregar su solicitud adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma, bajo los siguientes parámetros:

- I. Los posibles beneficiarios, al presentar su solicitud, asumen la obligación de cumplir con los requerimientos de la autoridad y de permitir ser supervisados por los órganos de control estatales, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados.
- II. Los solicitantes que recibieron apoyo en años anteriores, de programa similar, deberán haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos contraídos, para lo cual el Comité de Programas de la SEPECSA se reserva su derecho de revisión y, en su caso, el rechazo de la misma, lo que comunicará por escrito fundado a los interesados.

Artículo 15.- La sola presentación de su solicitud no garantiza al solicitante que se autorizará su apoyo, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas.

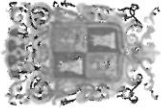
Artículo 16.- La SEPECSA garantizará el respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género, a la no discriminación, a la no selección discrecional, así como a dar atención a las personas que forman parte de la población vulnerable del sector acuícola, conforme a lo siguiente:

I.- Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la SEPECSA;
- b) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa;
- c) Recibir la asesoría y orientación sobre el estado que guardan sus gestiones y/o solicitud;
- d) Recibir el acuse de recibo de la documentación presentada; y
- e) Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de los servidores públicos a cargo de la operación del Programa.

II.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Atender el o los requerimientos para completar su expediente, en el término concedido por la Instancia Operativa del Programa. De no entregar la información faltante en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.
- b) Guardar respeto a los servidores públicos operadores del Programa;
- c) Firmar la documentación que se les presente por la autoridad, previa lectura de su contenido, al momento de recibir su apoyo;
- d) Participar en los eventos a que convoque la SEPECSA, en acciones comunitarias, de participación social y en aquellas que contribuyan al Desarrollo Humano, a la cohesión social y a la convivencia entre los integrantes del sector;
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias de la SEPECSA y las que ésta determine;
- f) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;



- g) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el Programa y Componente;
 - h) En caso de robo, extravío o siniestro, el beneficiario del apoyo deberá reportar inmediatamente a la autoridad competente y notificar a SEPESCA la pérdida con la documentación respectiva.
- III.- Serán causas de exclusión de los beneficios:
- a) Estar incluidos en el listado de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, lo que deberá consultarse por la Instancia Operativa de la SEPESCA, así como otras dependencias municipales, estatales o federales;
 - b) Que el Comité de Programas de la SEPESCA reciba informes de que alguno o algunos de los posibles beneficiados no se dedique a la actividad acuícola;
 - c) Que el solicitante haya sido detenido, retenido o procesado o estar sujeto a proceso por depredación de especies en cuerpos de agua dulce, o por sustracción o robo de equipos o implementos acuícolas;
 - d) Que el solicitante no demuestre la legal posesión de los bienes en los que se invertirá el recurso,

Sección IV

Causas de Incumplimiento y Sanciones

Artículo 17.- Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el presente Acuerdo, así como las siguientes:

- I) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que lo hicieron elegible para el otorgamiento del Incentivo;
- II) Negarse a proporcionar a la SEPESCA o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la entrega del Incentivo;
- III) En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos recibidos en ejercicios anteriores;
- IV) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- V) Solicitud en el que se incorpore un servidor público vinculado al o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público ligado directamente al Programa, Componente y actividad.

Artículo 18.- Si en la supervisión resulta que un beneficiario del programa, componente y actividad no cumple con los compromisos establecidos en las presentes Reglas, no será sujeto del apoyo en los tres ejercicios fiscales siguientes. Si ya lo hubieran recibido, deberán reintegrarlo, parcial o totalmente, junto con sus intereses generados y, en ambos casos, quedarán excluidos para participar en otros programas de la SEPESCA hasta el cabal cumplimiento de sus compromisos.

La lista de beneficiarios incumplidos se compartirá con otras Dependencias Municipales, Estatales y Federales y/o instancias o fuentes de financiamientos.

En cualquiera de los casos anteriores, la Instancia Operativa procederá a dar parte a las autoridades competentes y lo hará del conocimiento del Comité de Programas de la SEPESCA.

Artículo 19.- Son causas de cancelación del Apoyo o Incentivo:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas; y
- b) Cuando el beneficiario renuncie expresamente al beneficio y lo manifieste por escrito dirigido a la SEPESCA.



TÍTULO II
Del Comité de los Programas de la SEPECSA

CAPÍTULO I
De la Integración del Comité de Programas de la SEPECSA

Artículo 20.- A efecto de dar certeza jurídica a los beneficiarios, la SEPECSA integrará un Comité de Programas para el ejercicio fiscal 2018, mismo que se integrará por:

- I. El Titular de la SEPECSA, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Coordinación Administrativa de la SEPECSA, quien fungirá como vicepresidente;
- III. El Secretario Técnico de la SEPECSA, como Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV. Los titulares de las Áreas y Direcciones de la SEPECSA como vocales:
 - a) Dirección de Desarrollo Pesquero
 - b) Dirección de Acuacultura;
 - c) Dirección de Planeación Estratégica;
 - d) Dirección de Inspección y Vigilancia; y
 - e) Asesor del SEPECSA;

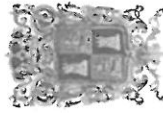
En calidad de Asesores participarán de la misma SEPECSA los responsables de las áreas:

- a) De la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- b) Secretaría Técnica de la SEPECSA.

El titular del Órgano Interno de Control de la SEPECSA asistirá como invitado permanente. Podrán ser invitados los titulares de otras instancias, organismos descentralizados que tengan interés en los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, así como otros organismos que en su momento determine el propio Comité.

Artículo 21.- Las facultades del Comité de Programas de la SEPECSA serán, entre otras:

- I. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones;
- II. Aprobar el calendario de sesiones y el programa general de trabajo del ejercicio;
- III. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Autorizar la convocatoria, plazos de apertura y cierre de ventanillas, así como su eventual modificación;
- V. Autorizar una posible apertura de ventanillas en las localidades que así lo estime pertinente;
- VI. Acordar respecto de las quejas, denuncias o inconformidades que presenten los interesados dentro del término previsto en la fracción anterior;
- VII. Conocer y opinar sobre los informes de las supervisiones que realice el Órgano Interno de Control a la aplicación de recursos del Programa;
- VIII. Analizar y discutir las quejas o solicitudes recibidas durante la ejecución del Programa, Componente y Actividad, en su caso, aprobar su envío a la instancia competente para su trámite;
- IX. Adoptar acuerdos que permitan una operatividad más eficiente del Programa, Componente y Actividad.
- X. Aprobar los montos de apoyo de las solicitudes, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio fiscal;
- XI. Aprobar, siempre que existan causas de excepción, el otorgamiento de apoyos, por única ocasión en un ejercicio fiscal;
- XII. Definir los términos de la convocatoria y aprobarla para su publicación;
- XIII. Conocer y aprobar los informes de avances Físico-Financieros de los recursos del Programa, Componente y Actividad, presentado por la Instancia Operativa del Incentivo y por el Área Administrativa;
- XIV. Las demás que acuerde, reunido en pleno.



Artículo 22.- El Comité de Programas de la SEPECSA sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Programa, Componente y Actividad.

Las formalidades para la celebración de las sesiones del Comité y demás aspectos no previstos en estas Reglas se establecerán en el Reglamento Interno del Comité.

Las atribuciones y responsabilidades de las instancias operativas se aprobarán al interior del Comité de Programas Estatales de Pesca y Acuicultura y serán publicadas en la página de Internet de la SEPECSA www.sepesca.campeche.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El monto máximo de apoyo por beneficiario estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 23.- Los beneficiarios se aprobarán en el seno del Comité de Programas de la SEPECSA, órgano colegiado que determinará las formalidades y logística para la entrega de los incentivos y apoyos aprobados.

TITULO III Del Componente

CAPÍTULO I Del Programa de Acuicultura.

Artículo 24.- El Objetivo general del Programa es impulsar y fortalecer la acuicultura en el Estado, integrar a los productores acuícolas mediante un esquema organizativo para el incremento de su productividad que generen empleos, con base en el desarrollo integral sostenible y competitivo.

Artículo 25.- Serán sujetos de atención, los acuicultores del Estado de Campeche, en lo individual o aquellos que estén agrupados bajo alguna figura jurídica legal y/o cuenten con registro y/o permiso para la actividad acuícola y registros fiscales.

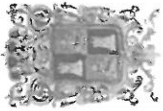
Sección I Del Componente Productividad y Competitividad Acuícola

Artículo 26.- El objetivo general del Componente es que las Unidades de Producción Acuícola (UPA) incrementen su productividad, en un marco de sustentabilidad, mediante el otorgamiento de insumos, refacciones y rehabilitaciones en infraestructura y equipos para los productores acuícolas en activo, con RNPA vigente.

Artículo 27.- El objetivo específico del Componente y Actividad es:

- a) Apoyar a las unidades de producción acuícola con el capital de trabajo para la compra de insumos (crías y alimento); y
- b) Apoyo en infraestructura y equipamiento para sus unidades de producción. (Bombas, aireadores, estanques, tinas, jaulas, medidores de parámetros, etc.,)

Artículo 28.- La población objetivo está compuesta por las unidades de producción acuícolas (UPA's) en el Estado de Campeche, físicas o morales, legalmente constituidas, que se encuentren produciendo, conforme lo acrediten con sus avisos de siembra y cosecha.



Artículo 29.- Las características de las actividades y requisitos son:

a). Entrega de subsidios de capital de trabajo, infraestructura y equipamiento		Requisitos
Concepto	Monto Máximo	Requisitos Específicos (Personas Físicas y Morales):
I.- Crías de tilapia y especies nativas;	I.- Hasta el 80% de lo solicitado sin rebasar los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	a). Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) de la Unidad Económica y de la Instalación Acuícola vigente.
II.- Alimento para engorda de tilapia y especies nativas;	II.- Hasta el 80% de lo solicitado sin rebasar los \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Acuícola por cada ciclo.	b). Escrito libre de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el apoyo.
III.- Infraestructura y equipamiento	III.- Hasta el 80% de lo solicitado sin rebasar los \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos): <ul style="list-style-type: none"> • Bombas de agua sumergibles. • Bombas de agua centrifugas. • Bomba con trampa de sólidos. • Blowers o aireadores. • Tinas circulares. • Jaulas. • Geomembranas para tinas o estanquerías. • Medidor de parámetros (kit, oxímetro) • Rehabilitación de Estanquerías, tinas y/o jaulas. • Rehabilitación de Sub-estaciones eléctricas. • Refacciones de equipos eléctricos. • Medidores de flujo para entrada y salida de agua. 	c). Por lo menos 3 cotizaciones originales firmadas a nombre del solicitante de distintos proveedores legalmente registrados ante la SHCP. d). Aviso de siembra ante la CESAICAM y factura de la compra de crías del ciclo correspondiente. e). Acreditar su producción mediante las cosechas reportadas a CONAPESCA durante 2018. f). Manifiestar por escrito libre bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo. g). Para la adquisición de crías de tilapia se deberá presentar el certificado sanitario 2018 que acredite el análisis TILV emitido por laboratorio autorizado por SENASICA.

Artículo 30.- Requisitos Adicionales:

- a) Para el caso de incentivos que rebasen los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), el beneficiario deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente (32 D positivo), y de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social en caso de tener trabajadores (Vigente, no mayor a 30 días naturales).
- b) A las Unidades de Producción Acuícola solo se les apoyará con los conceptos I y II conjuntamente (Crías y Alimento) si así lo solicitan o solamente el concepto III (Infraestructura y Equipamiento).

Artículo 31.- La Documentación para acreditar la Propiedad o Posesión Legal del Predio o bien inmueble, cuando así lo amerite el proyecto, será como sigue:



- a) Para los productores según sea el caso que le aplique:
- I. Título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o en trámite de inscripción;
 - II. Certificado parcelario inscrito en el Registro Agrario Nacional;
 - III. Certificado de derechos agrarios, avalado por la Asamblea del Ejido. Presenta copia del acta correspondiente;
 - IV. Contrato de arrendamiento;
 - V. Contrato de comodato;
 - VI. Contrato de usufructo;
 - VII. Contrato de donación;
 - VIII. Contrato de aparcería;
 - IX. Contrato de permuta;
 - X. Adjudicación por herencia, constancia notarial o de juicio testamentario.

b) Los productores de comunidades indígenas podrán acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la autoridad local competente.

Artículo 32.- Los documentos marcados con el inciso a), fracciones IV, V, VI y VIII, deberán tener vigencia por un período no menor de diez años.

Estos documentos deberán cumplir con los requisitos que les exija la ley de la materia, según corresponda.

Artículo 33.- Para el caso de las comprobaciones, las facturas presentadas corresponderán al ejercicio fiscal actual.

Artículo 34.- Criterios de Elegibilidad. Los criterios técnicos, legales y administrativos serán ponderados por la Instancia Operativa. Dichos criterios se establecerán en la convocatoria, que son:

- I.- Contar con la constancia del diagnóstico en campo efectuado por personal técnico de la SEPECSA, mediante el cual se dictamine la factibilidad técnica de la aprobación del apoyo.
- II.- No encontrarse en la relación de beneficiarios de programas similares o estar en trámite de apoyo para los mismos conceptos en programas federales, estatales o municipales.
- III.- No encontrarse en el padrón de productores incumplidos en alguno de los programas federales o estatales (dos años como máximo) que ejecute esta SEPECSA
- IV.- Ser aprobado en el seno del Comité Estatal de Programas de la SEPECSA.

Artículo 35.- La Mecánica Operativa del programa se hará en la forma siguiente:

- I. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la presentación de la documentación las determinará el Comité de Programas de la SEPECSA, mismo que acordará la difusión del período de recepción de solicitudes a los productores acuícolas;
- II. Los solicitantes presentarán sus documentos y cubiertos los requisitos y dictaminadas las solicitudes, podrán recibir sus apoyos, según establezcan estas mismas reglas.
- III. La documentación recibida será verificada por la Instancia Operativa de la SEPECSA.
- IV. Cualquier solicitante que no sea sujeto de apoyo del Incentivo deberá ser notificado por escrito de la Instancia Operativa, mediante oficio fundado y motivado, previo análisis de su documentación.
- V. Realizar la entrega de los apoyos con el protocolo administrativo que permita la comprobación de la aplicación del gasto.
- VI. La Instancia Operativa designará, al o los servidores públicos que llevarán a cabo las tareas de control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del componente y actividad, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones derivadas del ejercicio de recursos públicos, y de la correcta aplicación de éstos.
- VII. La SEPECSA, a través de la Instancia Operativa, integrará el cierre del programa y detallará en los formatos autorizados en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que será pública al cierre del ejercicio y que difundirá a la par en su portal oficial.



Artículo 36.- Las entregas y verificaciones en campo del destino de los recursos, serán a cargo de la Instancia Operativa, para lo cual asignará el personal en campo que sea necesario.

Los beneficiarios deberán firmar los documentos que acrediten la entrega de los apoyos recibidos.

TITULO IV Disposiciones Finales

CAPITULO I De los Gastos de Operación y la Evaluación del Desempeño del Programa

Artículo 37.- De los recursos asignados a la Actividad del Programa de Acuacultura, se destinará hasta el 5% para gastos de operación para los siguientes conceptos: capacitación, supervisión, gastos de operación del programa, tecnologías de la información, mobiliario y equipo de oficina.

El gasto del programa no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales.

Artículo 38.- Conforme lo establecen las disposiciones constitucionales, y legales en materia de Evaluación de Programas Presupuestarios y otros programas de la Administración Pública del Estado se realizará la evaluación del desempeño del Programa, conforme al programa implementado por la SECONT a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño, orientado a mejorar el quehacer de la administración pública estatal.

La relación de beneficiarios deberá desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia del programa de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

La evaluación deberá realizarse por la instancia u organismo que determine la SEFIN, o mediante acuerdo entre esta SEPECSA y la SECONT, con base en el Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO II Control, Vigilancia y Difusión.

Artículo 39.- Instancias de Control y Vigilancia. - El Órgano Interno de Control de la SEPECSA en el ámbito de su competencia podrá intervenir para realizar las auditorías y revisiones para efecto de evaluar avances y resultados, y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa.

Artículo 40.- Para realizar las tareas de difusión entre la población objetivo, así como los listados de beneficiarios, la SEPECSA reservará un monto de 0.5% adicional al presupuesto destinado a gastos de operación. Adicionalmente, los beneficios de cada uno de los programas serán difundidos a través de su página electrónica, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."***

La SEPECSA hará del conocimiento de la sociedad en general, mediante convocatoria pública y abierta en: las ventanillas de atención de las oficinas de esta dependencia, los periodos de recepción de solicitudes; mediante impresos e internet, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del



programa. La difusión deberá hacerse de acuerdo a la fecha de apertura y cierre de la ventanilla del Programa y Actividad. La recepción de las solicitudes deberá iniciar a más tardar tres días hábiles después de publicada la Convocatoria del Programa y su Componente, con el objeto de transparentar el proceso y dar igualdad de oportunidades.

Artículo 41.- Las fechas de recepción de solicitudes dependerán de la publicación de la Convocatoria del Componente y Actividad, serán validadas por el Comité de Programas de la SEPECSA.

CAPÍTULO III

Avances Físico-Financieros y cierre del Programa

Artículo 42.- El Comité de Programas de la SEPECSA en presencia del Órgano Interno de Control de la SEPECSA, formularán el acta de cierre del programa.

Artículo 43.- La Instancia Operativa a la que corresponda ejercer el recurso asignado, remitirá al Área Administrativa de la SEPECSA la documentación que cumpla con requisitos que se establecen en las presentes Reglas. La comprobación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.

Artículo 44.- Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, Componente y Actividad, así como la documentación que conlleve al cierre del mismo se apegará a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

CAPÍTULO IV

Auditoría, Quejas y Denuncias.

Artículo 45.- Auditorías, Quejas y Denuncias. Los recursos asignados a los programas estatales que opera la SEPECSA se consideraran públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 46.- Las personas interesadas o los beneficiarios podrán presentar por escrito cualquier queja, denuncia o inconformidad que consideren, en primer término, a la SEPECSA a través del Presidente del Comité Técnico de Programas, al Órgano Interno de Control de esta o a la SECONT, para que en el ámbito de sus atribuciones, practiquen las investigaciones, emitan resolución y procedan en consecuencia.

Los trámites relativos a las quejas, denuncias o inconformidades se apegarán a las disposiciones previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche y sus Municipios, de presentarse ante la SEPECSA y aplicará lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas si la tramitación se realiza ante el Órgano Interno de Control o ante la SECONT.

CAPÍTULO V

De la Transparencia y Datos Personales

Artículo 47.- Los procesos realizados en la ejecución del Programa previsto en estas Reglas son sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El padrón de beneficiarios, los montos y los apoyos, se publicarán en la página de Internet de la SEPECSA, en su sección de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y quedarán a disposición para su consulta por cualquier ciudadano.

Artículo 48.- La SEPECSA deberá publicar una relación que contenga todos los folios asignados a las solicitudes de



apoyo recibidas, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, trimestralmente, en la página electrónica de la SEPECSA y, en su caso, en la ventanilla de esta.

Artículo 49.- La información resultante de la operación del Programa, Componente y Actividad deberá publicarse en la página web de la SEPECSA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 50.- La publicación de los listados de beneficiarios se hará en estricto cumplimiento a la protección de los datos personales y será para efectos estadísticos exclusivamente.

CAPITULO VI De la Fiscalización de los Recursos

Artículo 51.- Los recursos del Programa podrán ser auditados por la SECONT, el Órgano Interno de Control en la SEPECSA, en el ámbito de su competencia y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SEFIN, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la SECONT y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO VII De la Equidad de Género

Artículo 52.- El padrón de beneficiarios del Programa se integrará con información desagregada por género, grupo de edad, región del Estado y Municipio, así como el monto de los recursos ejercidos en base a dichos resultados, lo que permitirá instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página electrónica de la SEPECSA. Para efectos de la elegibilidad, la SEPECSA se asegurará que la participación de mujeres y hombres se dé en igualdad de oportunidades.

Artículo 53.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas se someterá a la consideración del Comité de Programas de la SEPECSA, quien decidirá y acordará con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

Los aspectos atinentes a la operación del Programa que por alguna razón requieran tratamiento especial, deberán acordarse en el seno del Comité de Programas de la SEPECSA en reunión ordinaria o extraordinaria.

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Estatal, procederá a integrar el Comité de Programas de la SEPECSA previsto en el presente Acuerdo.

Tercero. - Los formatos de solicitudes se publicarán anexos a las presentes Reglas.

Cuarto. - La convocatoria en la que se determinará la ventanilla o ventanillas para recibir solicitudes se publicará en la



página web de la SEPECSA, en los estrados de la propia Dependencia y en las redes sociales de que dispone esta.

Quinto. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter general y específico, expedidas por la Secretaría de Pesca y Acuacultura, en lo que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en la Secretaría de Pesca y Acuacultura, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado del mismo nombre, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez y ocho.


ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

